

virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la nueva subestación, que será situada en las proximidades de Venta de Baños y: 1.º La línea de centro Molino a Tariego; 2.º A Baños y Briquetera, y 3.º La de San Isidro de Dueñas; con las longitudes de 348 metros, 1.214 metros y 1.029 metros, y un total de 2.591 metros, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Nueva subestación en proximidades de Venta de Baños.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: La del centro de Molino a Tariego, a Baños y Briquetera y la de San Isidro de Dueñas.

Tensión, 44/13,2 KV.: longitud, 2.591 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 43,05 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, cruz. Apoyos: Material, madera; altura media, 7,90 metros; separación media, 90 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Subestación transformadora de 44/13,2 KV. en Venta de Baños y líneas de enlace a 13,2 KV.», suscrito en Valladolid en fecha febrero de 1962 por el Ingeniero Industrial don Eduardo Torres Vega, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.160.026 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.722 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palencia, 29 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.—5.624.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se otorga a «Electrica Segoviana, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Santo Domingo Velayos, en nombre y representación de «Electrica Segoviana, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica provincial a 15 KW., entre circunvalación a la localidad de El Espinar (Segovia), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electrica Segoviana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Juan Bravo, 30, la concesión de la línea eléctrica a 15 KV., entre circunvalación a El Espinar (Segovia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: En la subestación 45/15 KV. del Cristo del Caloco, de «E. S. S. A.»

Puntos intermedios: Circunvalación al casco urbano de la localidad de El Espinar.

Final de la línea: Localidad de El Espinar (Segovia).

Tensión, 15 KW.: capacidad de transporte, 300 KW.; longitud, 1,450 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 50 milímetros cua-

drados; separación, 0,75 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 70 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado Línea a 15 KV. de circunvalación a El Espinar (Segovia), suscrito en Segovia en fecha 15 de abril de 1962 por el Ingeniero Industrial don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 117.336,13 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 84.474,66 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Segovia, 9 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.240.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se menciona.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV. entre el penúltimo poste de la que alimenta al centro de transformación del Roquillo y el poste metálico emplazado al final de la calle de Ramiro Ledesma, en las Ventas de Buñol (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado de 8 de los corrientes, favorables a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV. entre el penúltimo poste de la que alimenta al centro de transformación del Roquillo y el poste metálico emplazado al final de la calle de Ramiro Ledesma, en las Ventas de Buñol (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Penúltimo poste de la línea de alimentación al centro de transformación del Roquillo.

Puntos intermedios: Kilómetro 45 053 del ferrocarril Utiel-Valencia.

Final de la línea: Poste metálico situado al final de la calle Ramiro Ledesma.

Tensión, 11 KV.: capacidad de transporte, 250 KW.; longitud, 0,598 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, varilla de cobre; sección, 9,62 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera, hormigón, metálicos; altura media, 8,73 metros; separación media, 20,83 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea a 11 KV. desde el penúltimo poste de la que alimenta al centro de transformación del Roquillo hasta el poste metálico emplazado al final de la calle de Ramiro Ledesma, en las Ventas de Buñol (Valencia)», suscrito en Valencia en fecha 8 de junio de 1962 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 67.819 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 14.787 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia

del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Delegación del Gobierno en RENFE y Centro Regional de Telecomunicación en los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En el cruzamiento por el punto kilométrico 45/053 del ferrocarril Utiel-Valencia, se tendrán en cuenta, además, las prescripciones especiales siguientes:

a) Los apoyos que limiten el tramo del cruce tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo de la línea a instalar quede, por lo menos, a dos metros sobre el conductor más alto de todas las líneas de energía eléctrica, telegráficas y telefónicas del ferrocarril o del Estado con que hayan de cruzar, y a siete metros sobre cabeza de carril.

Dichos apoyos, debidamente calculados, irán emplazados fuera de los límites del ferrocarril y se colocarán en terreno firme, empotrados en un macizo de hormigón, de modo que quede asegurada su perfecta estabilidad, siendo responsable la Entidad concesionaria de los perjuicios que se ocasionen a la RENFE por las deficiencias en los postes.

b) El emplazamiento de la instalación solicitada será el que se señala en el plano que obra en poder de la Entidad concesionaria.

Contra esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» podrá recurrirse en alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Públicas en el plazo de quince días reglamentarios.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valencia, 9 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.219.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución: Visto el expediente incoado a instancia de don Javier Blecua Caveró y don Enrique Grasset Serrano, en nombre y representación de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión a 17 KV, desde la central de Marracos al pueblo de Marracos para sustituir la ya existente de trazado deficiente y postes de madera, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica en alta tensión entre la central Marracos y la línea eléctrica a Piedratayada, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central Marracos.
Final de la línea: Línea eléctrica a Piedratayada.
Tensión, 17 KV.; capacidad de transporte, 300 KVA.; longitud, 3,465 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1 metro. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 10 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica central Marracos-pueblos de Marracos y Piedratayada (Zaragoza)», suscrito en Zaragoza en fecha 31 de octubre de 1959 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 403.263,88 pesetas, y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 44.688,03 pesetas, en lo

que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 27 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—5.008.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los saltos de Belesar y Los Peares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de bienes en el término municipal de Puertomarín (Lugo) para construcción de caminos de servicio y obras accesorias con motivo del embalse del salto de Belesar.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en fecha 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), para aprovechar aguas del río Mino entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a los bienes que a continuación se detallan, situados en el término municipal de Puertomarín (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de los mismos y titulares de derechos afectados que al cumplir los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día y siguientes, las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se notificará a los interesados afectados el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Orense, 4 de julio de 1963.—El Ingeniero Delegado.—1.074.

Relación que se cita, con expresión del número de las parcelas, propietarios, vecindad, clase de cultivo y paraje

Polígono 89:

49-45, don Domingo Rodríguez, Seijón, Prado y cereal, Zarra.
46, doña Encarnación Rodríguez Vila, Seijón, Cereal, Zarra.
47, don Emilio Rodríguez López, Seijón, Cereal, Zarra.
12, don Domingo Rodríguez Fernández, Seijón, Cereal, Zarra.
8, don Julio López Vila, Seijón, Cereal, Zarra.

Polígono 88:

73, don Salvador López Rodríguez, Seijón, Cereal, Zarra.

Polígono 87:

5, don Eliseo Rodríguez y hermanos, Seijón, Cereal, Zarra.